



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 27 de octubre de 2023

OFICIO N°2974-2023-MTC/20.2.1

Señores:

CONSORCIO VIAL CANAYRE

(Integrado por INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.)

Av. Javier Prado N° 560, Int. 2302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

proyectos@icssa.pe

Presente. -

Atención : **WALTER INQUILLA LUPACA**
Representante común del Consorcio

Asunto : Pérdida automática de la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20.

Referencia : a) Informe N° -2023-MTC/20.2.1
Expedientes N° I-046212-2022 - E-092429-2023 - E-088403-2023

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted en virtud del documento de la referencia para comunicarle que, al no haberse podido perfeccionar el contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SNTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE”, por causa imputable a vuestra representada; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, **ha perdido automáticamente la buena pro** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, siendo los hechos descritos de exclusiva responsabilidad de su representada.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE
LOGÍSTICA
DNI:10281813
Fecha: 27/10/2023
19:04:03

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL

FJSM/DMT/cgvm.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Expediente: I-46212-2023-V-55

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=Z2lhxaxaJTE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N°1245 - 2023-MTC/20.2.1

- A** : **WILMER C. ÑAHUI ABREGU**
Jefe de la Oficina de Administración (e)
- DE** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística
- ASUNTO** : Pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO VIAL CANAYRE**, en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SANTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE”.
- REF.** : a) Memorándum N° 997-2023-MTC/20.13
b) Informe N° 213-2023-MTC/20.13.1.2.EPM
c) Memorándum N° 5182-2023-MTC/20.2.1
d) Carta N° 002/CC/2023 recepcionado con fecha 25/10/2023
e) Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1
f) Memorándum N° 86452023-MTC/20.13.1
a) Documento S/N recepcionado con fecha 12.10.2023
Expedientes N° I-046212-2022 - E-092429-2023 - E-088403-2023
- FECHA** : Lima, 27 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, en atención a la documentación de la referencia a), a través de la cual la Subdirección de Conservación, en atención a la consulta realizada por Logística mediante el documento de la referencia b), indicó que el **CONSORCIO VIAL CANAYRE** (Integrado por INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.), no ha subsanado los documentos observados con el documento de la referencia e); por lo que se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 El 04.09.2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convocó el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SANTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE”, por el valor referencial ascendente a S/ 295'320,156.70 (doscientos noventa y cinco millones trescientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 70/100 Soles), en adelante el procedimiento de selección.

1.2 El 18.09.2023 se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, en la que se presentaron

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Expediente: I-046212-2022 V-56**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=CAYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cuatro (04) ofertas¹, de las cuales, dos (2) no fueron admitidas².

- 1.3 El 21.09.2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del citado procedimiento de selección al **CONSORCIO VIAL CANAYRE** (Integrado por INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.), por el monto de su oferta económica, ascendente a S/ 236'256,125.36 (Doscientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco con 36/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, registrándose su consentimiento en el SEACE el 29.09.2023, al no presentarse recurso de apelación de los demás postores.
- 1.4 El 12.10.2023³, el **CONSORCIO VIAL CANAYRE** presentó el Documento S/N ingresada con Expediente N° E-88403, que contiene la documentación para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección, solicitando que se le aplique la retención como garantía de fiel cumplimiento por su condición de MYPE, la misma que fue remitida a la Subdirección de Conservación mediante el Memorándum N° 4866-2023-MTC/20.2.1 en esa misma fecha, a fin que verifique la estructura de costos, y los formatos de la Estructura de Costos con el análisis de los precios unitarios de cada actividad o rubro (folios del 03 al 132 de la documentación presentada), según lo dispuesto en el literal i) y j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del referido procedimiento de selección.
- 1.5 El 16.10.2023, mediante el Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación informó a Logística que la documentación remitida que ha sido objeto de revisión se encuentra observada, para lo cual adjuntó el Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EPM, asimismo adjunta el Informe N° 011-2023-MTC/20.13.1-ECMN-JJBF-JRPS, en donde se señala que la naturaleza del objeto materia del servicio del procedimiento de selección corresponde a un contrato de Ejecución Única,
- 1.6 El 16.10.2023, se emitió el Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1, a través de la cual Logística informa al **CONSORCIO VIAL CANAYRE** que la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato se encuentra observada y se otorga el plazo de cuatro (4) días hábiles; el cual fue remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos que el proveedor indicó en el Anexo N° 1 de su oferta (proyectos@icssa.pe).
- 1.7 El 19.09.2023, al no contarse con acuse de recibo de la comunicación electrónica, se procedió con la notificación por conducto notarial del referido Oficio a la dirección señalada por el **CONSORCIO VIAL CANAYRE** (Av. Javier Prado N° 560, Int. 2302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima), asimismo, en dicha fecha éste confirmó la recepción del correo de

¹ Correspondientes a los postores: i) Consorcio Vial Santa Rosa (conformado por las empresas COVASA S.A. DE C.V. SUCRUSAL DL PERU, y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. SUCURSAL DEL PERU), ii) Constructora QUIBO EIRL, iii) Consorcio Vial San Miguel (conformado por las empresas MARVA DI CASA, OZONE ECOLOGICAL EQUIPMENTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE CAPITAL VARIABLE), y iv) Consorcio Vial Canayre (conformado por las empresas INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACION Y EXPORTACIÓN EIRL)

² Las ofertas correspondientes al: i) Consorcio Vial Santa Rosa (conformado por las empresas COVASA S.A. DE C.V. SUCRUSAL DL PERU, y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. SUCURSAL DEL PERU), y ii) Constructora QUIBO EIRL.

³ El día lunes **09.10.2023**, fue declarado no laborable a nivel nacional para el sector público - Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

notificación. Por lo que el plazo se computó desde el 20.10.2023 hasta el 25.10.2023.

- 1.8 Con fecha **25.10.2023**, **CONSORCIO VIAL CANAYRE**, mediante la Carta N° 002/CC/2023 con registro de ingreso Expediente N° E-092429-2023, presentó la documentación para subsanar los requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, el plazo de dos (02) días hábiles para suscribir contrato, se contabiliza desde 26.10.2023 hasta el 27.10.2023; esto, siempre que los documentos presentados para la subsanación se encuentren conforme.
- 1.9 Mediante Memorándum N° 5182-2023-MTC/20.2.1 de fecha 26.10.2023, dirigido a la Subdirección de Conservación, Logística procedió a remitir los documentos presentados por la empresa con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1; esto, a fin que citada área usuaria se pronuncie respecto al cumplimiento del requisito consignado en el literal i) y j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del referido procedimiento de selección.
- 1.10 Mediante Memorándum N° 9183-2023-MTC/20.13.1 de fecha 27.10.2023, dirigido a Logística, la Subdirección de Conservación en su calidad de área usuaria, sobre la base del Informe N° 213-2023-MTC/20.13.1.2.EMP, procedió a pronunciarse con relación a los documentos presentados por la empresa en vía de subsanación; señalando que, de la revisión a los análisis de costos unitarios y formatos presentados por el postor, estos se encuentran OBSERVADOS.

II. BASE LEGAL

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF (en adelante el Reglamento).

III. ANÁLISIS

- 3.1 Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el acotado artículo también dispone que, en caso los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, con pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (en adelante el Tribunal); situación que, de ser el caso, será determinado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Además, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, y en caso éste no exista, conforme lo dispone el numeral 141.8 del acotado artículo, se declara desierto el procedimiento de selección.

- 3.2 Conforme se indicó en los antecedentes, el 21.09.2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al **CONSORCIO VIAL CANAYRE** por el monto de S/236'256,125.36 (Doscientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco con 36/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Así, una vez adjudicada la buena pro al **CONSORCIO VIAL CANAYRE**, se registró el consentimiento de ésta el 29.09.2023; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el plazo de los ocho (8) días para presentar los documentos para la suscripción del contrato vencía el 12.10.2023⁴.

- 3.3 Ahora bien, en el presente caso, se tiene que el 12.10.2023, esto es, dentro del plazo que se tenía para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, el **CONSORCIO VIAL CANAYRE**, mediante Documento S/N de fecha 12.10.2023, procedió a presentar los documentos para la suscripción del contrato, señalando que, como garantía de fiel cumplimiento del contrato se realice la retención del 10%, amparándose en lo previsto en el artículo 149 del Reglamento.
- 3.4 Conforme se señaló, en la misma fecha en que se presentaron los documentos, Logística remitió a la Subdirección de Conservación los documentos correspondientes a la Estructura de Costos y los formatos del N° 1 al N° 11 con el análisis de precios unitarios (folios del 03 al 132 de la documentación presentada), según lo dispuesto en el literal i) y j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del referido procedimiento de selección, a fin que ésta se pronuncie sobre su contenido e informe si se encuentra conforme, otorgándosele plazo para ello hasta el 13.10.2023 a las 17:30 horas.
- 3.5 El 16.10.2023, mediante el Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación indicó que la naturaleza del objeto materia del servicio del procedimiento de selección corresponde a un contrato de “ejecución única”, adjuntando para ello el Informe N° 011-2023-MTC/2013.1-ECMN-JJBF-JRPS, asimismo comunica a Logística que, de la documentación revisada, advirtió un total de 22 observaciones contenidas en el Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EMP; por lo que solicitó que el proveedor proceda con la subsanación.
- 3.6 Así, con motivo de las observaciones comunicadas por el área usuaria, así como lo advertido por Logística, el 28.09.2023 se procedió a remitir al correo electrónico declarado por el **CONSORCIO VIAL CANAYRE** en su Anexo N° 1⁵ el **Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1**, así como el Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1, el Informe N° 011-2023-MTC/2013.1-ECMN-JJBF-JRPS, y el Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EMP, otorgándole el plazo de cuatro (4) días hábiles para que subsane las siguientes observaciones:

⁴ El día lunes **09.10.2023**, fue declarado no laborable a nivel nacional para el sector público - Decreto Supremo N° 151-2022-PCM

⁵ Los cuales son los siguientes: proyectos@icssa.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=CAYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Observaciones de Logística:

OBSERVACIÓN N°01:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
<p>a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.</p>	<p>El CONSORCIO a través de la CARTA N° 001-2023/CC, solicita acogerse a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento amparado en el Artículo 149 del RLCE.</p> <p>Al respecto, el Artículo 149 del RLCE, en su numeral 149.4, señala: 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, (...), que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad, (...).</p> <p>De lo anterior se desprende que, el beneficio de retención para las micro y pequeñas empresas es aplicable cuando la prestación del servicio tiene la condición de contratación periódica o “ejecución periódica”.</p> <p>De la revisión a las empresas que conforman el Consorcio, en el link: https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html, se pudo constatar que la empresa CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L. con RUC N° 20447641641. No tiene la condición, ni se encuentra acreditada como Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.</p> <div data-bbox="507 1055 1390 1765" data-label="Image"> </div> <p>Por su parte, la Subdirección de Conservación, en su condición de área usuaria encargada de formular el requerimiento, a través del Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1, y el Informe N° 011-2023-MTC/20.13.1-ECMN-JJBF-JRPS de fecha 16.10.2023, señala que: “(...)el servicio se prestará durante un período de 1825 días calendarios, dentro de este plazo se ejecutarán diversas actividades, las cuales son</p>



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAYHY2w/m4=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<p><i>necesarias para cumplir el Objetivo del Contrato, por lo que, <u>al cumplirse todas las prestaciones de manera total y cada una de ellas de forma conforme y sin observaciones por parte de la Entidad, conducirían a la conformidad del mismo, y por tanto corresponderían a servicios de ejecución única, por lo tanto, la prestación objeto del presente procedimiento de selección, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 0039-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 0039- 2022-MTC/20, es de ejecución única.</u>” (Se adjunta los documentos referidos)</i></p> <p>En tal sentido, NO resulta aplicable el beneficio de retención para las micro y pequeñas empresas, debido a que los dos supuestos establecidos en el numeral 149.4 del artículo 149 del RLCE, no se configuran, por lo tanto, se observa el presente requisito, la cual deberá ser subsanada con la presentación de la Carta Fianza.</p> <p>Para tal efecto, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, la Carta Fianza deberá considerar los siguientes aspectos:</p> <p>a) Deberá estar dirigida a: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL.</p> <p>b) Deberá consignarse: A fin de garantizar “El fiel Cumplimiento del Contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SNTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE”.</p> <p>c) Debe consignarse expresamente la denominación del consorcio, así como la razón social de los integrantes que lo conforman, en calidad de garantizados; de lo contrario no será aceptada.</p> <p>d) El monto afianzado debe garantizar el 10% del monto del contrato, debiendo considerar si el monto tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal⁶.</p>
--	--

OBSERVACIÓN N°02:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	<p>No ha cumplido con presentar el CONTRATO DE CONSORCIO con firmas legalizadas ante Notario Público de cada uno de dos (2) los integrantes del Consorcio.</p> <p>Por lo tanto, <u>deberá subsanar la observación con la presentación del documento en original.</u></p> <p>Para tal efecto, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, especialmente, lo establecido en el acápite 2 del numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que señala: “Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la</p>

⁶ De forma referencial para el redondeo de más de dos decimales, se recomienda utilizar la calculadora del OSCE:
Enlace: <https://portal.osce.gob.pe/osce/node/632/>.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<u>respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del CONSORCIO.”</u>
--	---

OBSERVACIÓN N°03:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior	<p>En el folio 144 de los documentos presentados por el Consorcio, se encuentra el documento con la autorización para el pago detallando el Código de cuenta interbancario (CCI), el cual, luego de ser revisado se advierte que se encuentra a nombre de la empresa SEA CONSTRUCTORES E INMOBILIARIA S.A.C., (empresa que NO integra el CONSORCIO).</p> <p>Al respecto, como se señaló en la Observación N 02, en el Contrato de Consorcio se debe identificar al integrante a quien se debe efectuar el pago, para ello debe adjuntar el CCI de la empresa designada, o en el caso de llevar contabilidad independiente, debe adjuntar el CCI a nombre del CONSORCIO.</p> <p>Por lo tanto, <u>deberá subsanar la observación con la presentación del documento con el N° del CCI</u>, teniendo en cuenta lo antes advertido.</p>

Observaciones de la Subdirección de Conservación:

OBSERVACIÓN N°04:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
i) Estructura de costos.	<p>Al respecto, la Subdirección de Conservación, mediante el Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1 de fecha 16.10.2023, sobre la base del Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 16.10.2023, detallan <u>las 22 OBSERVACIONES</u> realizadas a la documentación presentada. Para mayor detalle, se adjunta los documentos referidos.</p> <p><u>Por lo tanto, deberá de proceder con la subsanación de la documentación correspondiente.</u></p>
j) Formatos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 05A, N° 05B, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y N° 11 sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VI FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL de los Términos de referencia.	<p>Al respecto, la Subdirección de Conservación, mediante el Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1 de fecha 16.10.2023, sobre la base del Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 16.10.2023, detallan <u>las 22 OBSERVACIONES</u> realizadas a la documentación presentada. Para mayor detalle, se adjunta los documentos referidos.</p> <p><u>Por lo tanto, deberá de proceder con la subsanación de la documentación correspondiente.</u></p>



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO - Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EPM

Table with 2 columns: N° and Observación. Contains 7 numbered observations regarding budget submissions and project details. Observation 6 includes a detailed budget table with columns for item code, description, unit, quantity, and amounts.

Handwritten signature and stamp: CONSORCIO VIAL CANAYRE, WALTER INQUIILLA LUPACA REPRESENTANTE COMUNA



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHYH72w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

las correcciones indicadas sin cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Ruta TRAMO 2 km 22+750 - km 42+150
/Tramo:
Actividad: Mejoramiento

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD, METRADO, P.U., PARCIAL. Rows include items like TRABAJOS PRELIMINARES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, etc.

8 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO III – MEJORAMIENTO presentado por el postor, para la partida MURO DE CONCRETO TIPO 2 (H=3.0 m) se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR y sin cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

FORMATO N° 6
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD
SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-28B (L.D. CUSCO SAN FRANCISCO) – SANTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) – CANAYRE
Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD, METRADO, P.U., PARCIAL. Rows include items like MURO DE CONCRETO TIPO 1, MURO DE CONCRETO TIPO 2, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, etc.

9 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO 4, SUBTRAMO 4C – MEJORAMIENTO presentado por el postor, se está considerando la partida ZANJA DE DRENAJE, la cual no está considerada en los TdR, por lo que el postor deberá de realizar la corrección sin



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAYHY2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se **observa** el **FORMATO** como se muestra en la imagen:

Ruta: TRAMO 4 km 70+960 - km 83+830
/Tramo:
Actividad: Mejoramiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION - TRAMO 4C ALT 02	glb	1.00	150,000.00	150,000.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	Km	12.87	1,551.16	19,963.43
2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
2.01	CORTE EN EXPLANACIONES SIN CLASIFICAR	m3	15,844.60	6.85	107,165.51
2.02	TERRAPLENES	m3	289.00	68.62	19,831.18
2.03	MEJORAMIENTOS DE SUELOS	m3	1,890.72	134.28	253,885.88
2.04	ESCARIFICADO DE CAPA GRANULAR EXIS. (E=5 cm) Y APORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND - TRAMO 4C	m3	7,293.09	82.25	599,856.65
2.05	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	64,180.63	5.46	350,426.24
2.06	MICROPAVIMENTO E=12 mm	m2	64,180.63	15.16	972,978.35
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
3.01	COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 36"	und	7.00	14,509.09	101,563.63
3.02	COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 48"	und	17.00	18,098.30	307,671.10
3.03	COLOCACION DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 60"	und	2.00	22,908.16	45,816.32
3.04	CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO	m	3,827.00	92.84	355,298.68
3.05	CUNETAS RECTANGULAR DE CONCRETO	m	500.00	173.43	86,715.00
3.06	CUNETAS BATEA	m	48.00	43.81	2,102.88
3.07	ZANJA DE DRENAJE	m	7,341.00	105.89	777,338.49

10 Se ha verificado que en el **FORMATO N° 06 – TRAMO X – CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DEL MEJORAMIENTO** presentado por el postor, para la partida **PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL** se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR y sin cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se **observa** el **FORMATO** como se muestra en la imagen:

Ruta: TRAMO 10 km 49+830 - km 82+360
/Tramo:
Actividad: Conservación Rutinaria - Antes de Mejoramiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
1.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
1.01	LIMPIEZA DE CALZADA Y BERMAS	km	97.59	97.20	9,485.75
1.02	ROCE MANUAL	m2	4,879.50	0.52	2,537.34
1.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	m2	2,725.56	14.63	39,874.94
1.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	m2	1,362.78	28.29	38,553.05
1.05	PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	m2	5,277.11	1.31	6,913.02
1.06	BACHEO EN AFIRMADO	m3	263.86	102.81	27,127.45
1.07	SELLADO DE JUNTAS HASTA 12 MM EN CONCRETO HIDRAULICO	m	68.00	5.26	357.68
1.08	SELLADO DE GRIETAS ENTRE 3 MM Y 30 MM EN CONCRETO HIDRAULICO	m	34.00	9.29	315.86
1.09	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES	m3	1,626.50	9.50	15,451.75

11 Se ha verificado que en el **FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10A – MEJORAMIENTO** presentado por el postor, la partida **MICROPAVIMENTO E=12 mm** presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que, al momento de realizar la verificación del cálculo del formato, se ha encontrado que el valor de **IGV** presentado por el postor, no es el correcto si se consideran solo los decimales que se pueden observar en su presentación, por lo que el postor deberá de realizar la verificación y corrección del cálculo. En ese sentido, se solicita que el postor realice las correcciones indicadas y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se **observa** el **FORMATO** como se muestra en la imagen:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 6 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total. Includes items like TRABAJOS EN PLATAFORMA, MEJORAMIENTOS DE SUELOS, ESCARIFICADO DE CAPA GRANULAR, etc.

12 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10B – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que se está usando progresivas erróneas para la identificación del tramo en el FORMATO. En ese sentido, se solicita que el postor realice la corrección indicada y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Ruta: TRAMO 10 km 28+810 - km 49+830
Tramo:
Actividad: Mejoramiento

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, METRADO, P.U., PARCIAL. Includes items like TRABAJOS PRELIMINARES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, etc.

13 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10D – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que para la partida MARCAS EN EL PAVIMENTO se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR. En ese sentido, se solicita que el postor realice las correcciones indicadas y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAYH7Y2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 6 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price. Rows include MICROPAVIMENTO E=12 mm, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 36", etc.

14 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10F – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que para la partida GUARDAVIA METALICO se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR. En ese sentido, se solicita que el postor realice las correcciones indicadas y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Table with 6 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price. Rows include MICROPAVIMENTO E=12 mm, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 36", etc.

15 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10G – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. En ese sentido, se solicita que el postor realice la corrección indicada y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAYH7Y2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 6 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Price, Total. Includes items 1.00-3.00 and 16-18 with detailed descriptions and sub-tables.



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAYHY2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/., Parcial \$/.. Includes items like CAPATAZ, PEON, VIGIAS, CEMENTO PORTLAND TIPO I, HERRAMIENTAS MANUALES, etc.

19 Se ha verificado en la estructura de Costos, que el Postor ha presentado para la Actividad CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO para el componente de Inversión, donde se precisa que de acuerdo a la experiencia que viene trabajando la Entidad faltan incluir insumos partidas en la actividad CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO que plantea el Postor, Por lo tanto, se exige al Postor incluir los insumos partidas necesarios, respetando el Costos de la oferta para todos los tramos donde se requiera ejecutar la Actividad CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO, por todo lo expuesto, se observa el APU de la Actividad.

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/., Parcial \$/.. Includes items like CONCRETO FC=175 KG/CM2, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, etc.

20 Se ha verificado en la estructura de Costos, que el Postor ha presentado el Costo de Mano de Obra respecto al Régimen de Construcción Civil sobredimensionado, transgrediendo lo publicado por el INEI, respecto al ACTA FINAL DE NEG. COLECT. EN CONST. CIVIL 2022-2023 del EXP. N° 077-2022-MTPE/2.14 del 27 de septiembre del 2022, para los componentes de Conservación e Inversión, que plantea el Postor, Por lo tanto, se exige al Postor actualizar los Costos de la Mano de Obra respecto al Régimen de Construcción Civil vigente, respetando el Costo de la oferta para todos los tramos donde se requiera ejecutar el servicio por todo lo expuesto, se observa el Costo de la Mano de Obra.

Table with 8 columns: Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/., Parcial \$/.. Includes items like CAPATAZ, OPERARIO, OFICIAL, PEON.

21 Se solicita al Postor actualizar la Estructura de Costos para el levantamiento de observación.

22 Asimismo, cabe precisar que para la etapa de elaboración del PGV, el contratista deberá brindar las precisiones necesarias en el desarrollo de cada actividad de manera sustentada para el cumplimiento de la meta, dado que este es un contrato





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

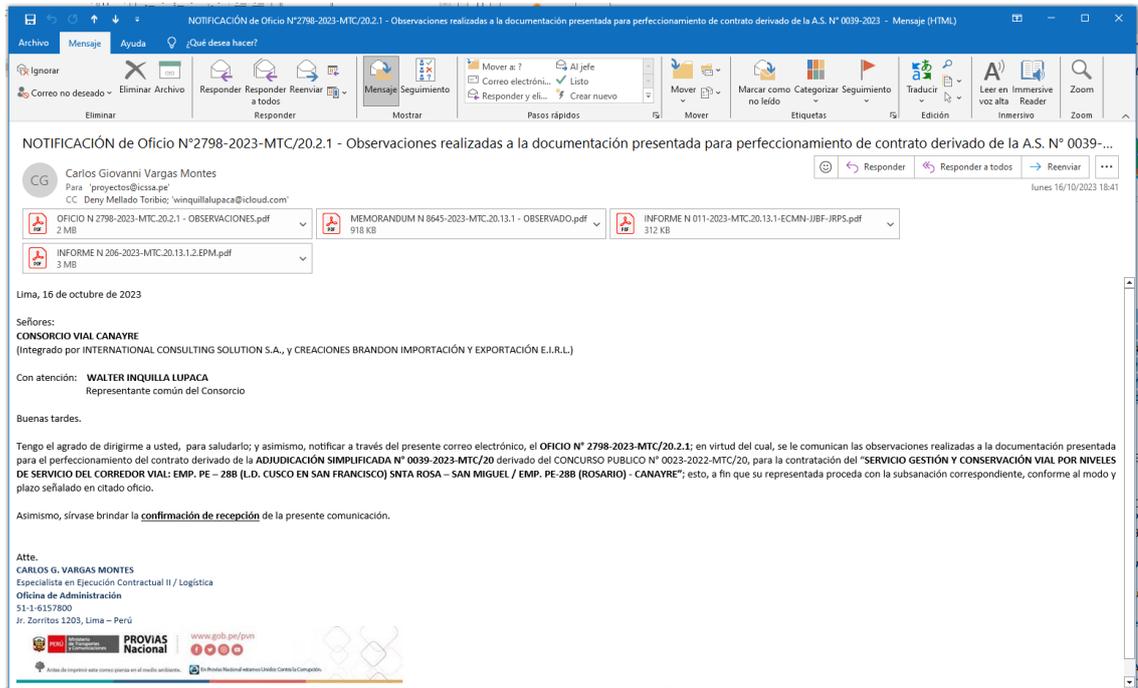
Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

por niveles de servicio; como objeto principal de la contratación, por ello la no inclusión de insumos que se requiera y no esté previsto y/o detalle técnico alguno para el perfeccionamiento del contrato, será bajo su responsabilidad y a costo y riesgo del Contratista.

Cabe indicar que en esa misma fecha (16.10.2023) se notificó por correo electrónico (proyectos@icssa.pe); como se puede apreciar:



Siendo así, toda vez que el proveedor no dio acuse de recibo al correo electrónico que contenía las observaciones, el 19.10.2023 se procedió a efectuar la notificación por conducto notarial al domicilio que éste consignó en su promesa de consorcio (Av. Javier Prado N° 560, Int. 2302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima), siendo éste cursado a través de la notaría LUIS ARIAS SCHREIBER MONTERO, como se aprecia:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=CAYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA NOTARIAL

Lima, 16 de octubre de 2023

OFICIO N° 2798-2023-MTC/20.2.1

CARGO

Señores:
CONSORCIO VIAL CANAYRE
(Integrado por INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.)
Av. Javier Prado N° 560, Int. 2302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
proyectos@icssa.pe

Presente.-

Atención : WALTER INQUILLA LUPACA
Representante común del Consorcio

Asunto : Se notifican observaciones a la documentación presentada para perfeccionar el contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 0023-2022-MTC/20.

Referencia : a) Documento S/N recepcionado con fecha 12.10.2023
b) Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1
c) Informe N° 206-2023-MTC/20.13.1.2.EMP
d) Informe N° 011-2023-MTC/20.13.1-ECMN-JBF-JRPS Expediente N° E-088403-2023

De nuestra consideración:

Mediante el documento de la referencia a); recibido con fecha 12.10.2023, su representada presentó la documentación respectiva para el perfeccionamiento del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del "SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SNTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE", conforme al plazo establecido en numeral 341.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

De la revisión a la documentación remitida por su representada, en relación a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las Bases Integradas, se realizan las siguientes observaciones:

REQUISITO N°01	OBSERVACIÓN
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	El CONSORCIO a través de la CARTA N° 001-2023/CC, solicita acogerse a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento amparado en el Artículo 149 del RLCE. Al respecto, el Artículo 149 del RLCE, en su numeral 149.4, señala: 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general (...), que celebren las Entidades con las micro y pequeñas

Esta carta no ha sido redactada en la Notaría y no se otorga certificación de la firma del remitente.

URGENTE

RECIBIDO
19/10/2023
9:21 am

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú

FOJA DE CARTA NOTARIAL N° 58890

Así, al CONSORCIO VIAL CANAYRE, se le otorgó un plazo de cuatro (4) días para que realice la subsanación, considerando que ésta fue notificada el 19.10.2023, el plazo para la subsanación inició el 20.10.2023 y culminó el 25.10.2023.

3.7 Que, siendo así, se verifica que, con fecha **25.10.2023**, el CONSORCIO VIAL CANAYRE, mediante la Carta N° 002/CC/2023 de fecha 24.04.2023 (con registro de ingreso Expediente E-31299-2023), presentó los documentos para levantar las observaciones que le fueran comunicadas con el Oficio N° 0970-2023-MTC/20.2.1.

3.8 Ahora bien, debido a su contenido técnico, los documentos remitidos por el consorcio para subsanar las observaciones fueron derivados a la Subdirección de Conservación con el Memorándum N° 5182-2023-MTC/20.2.1 de fecha 26.10.2023, para que, en su calidad de área usuaria, además de proceder con la revisión del levantamiento de observaciones respecto del requisito consignado en el literal **i) Estructura de Costos, y j) Formato del N° 01 al N° 11**), previstos en el numeral 2.3 del Capítulo II – “DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”, de las Bases Integradas.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3.9 De la revisión conjunta a la documentación presentada por la empresa para subsanar las observaciones a los requisitos presentados para la suscripción del contrato, se pudo detectar lo siguiente:

- a) Respecto a la Observación N° 01: El Consorcio no presentó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, sin embargo, adjuntó la solicitud en la que solicita que se acoge a la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en base al Decreto Legislativo N° 1553, argumentando que cumplen con todos los requisitos que establece el artículo N° 9 de dicho decreto.

Al respecto, cabe indicar que a través del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, se ha autorizado a que las Entidades consignen en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la facultad de que el postor adjudicatario opte, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Así, dicha *autorización* otorgada a las Entidades, también resulta aplicable a aquellos procedimientos de selección que fueron convocados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1553 (entró en vigencia el 11.05.2023, dado que se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el 10.05.2023), siempre que aún no cuenten con la buena pro, debiendo comunicar la *facultad* en el acta de otorgamiento de la buena pro, o que habiéndose otorgada la buena pro, y previo a su consentimiento, la Entidad otorgue la *facultad* al postor adjudicatario comunicándolo a través de correo electrónico, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

De este modo, se aprecia que, el Decreto Legislativo N° 1553, resulta también aplicable, en tanto la Entidad así lo disponga en aquellos procedimientos de selección que, a la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto, esto es, hasta el 11.05.2023, aun no se cuente con la buena pro, o que, contando con la buena pro ésta aún no se encuentre consentida.

No obstante, lo antes señalado, debe tenerse que, en el pliego de Consultas y Observaciones, específicamente en la Observación N° 01, el Comité de Selección absolvió la observación en relación al Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, en donde precisó lo siguiente:

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:24

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
 Al respecto del punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, observamos el documento descrito en a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 Por lo tanto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.
 El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Siendo que este puede extenderse a los procedimientos convocados fuera de la vigencia de este decreto siempre que cuenten con ciertas condiciones, se solicita al comité de selección que, con motivo de integración de las bases, incluyan la opción de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, a cambio de la presentación de la carta fianza.



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo solicitado por el participante.

Se aclara al participante que en el mencionado Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, se indica en su numeral 9.3. "Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:..."

Se aclara también que, en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que:

"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)"

En ese sentido, dado que el presente servicio **NO ES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA**, no resulta aplicable incluir la opción al POSTOR ganador de la Buena Pro de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, a cambio de la presentación de la carta fianza (garantía de fiel cumplimiento), en tanto no se cumple con "que sea un contrato de ejecución periódica"; exigencia prevista en el numeral 149.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado y en el numeral 9.3 del Artículo 9 del mencionado Decreto Legislativo N° 1553.

Debe tenerse en cuenta que, según el numeral v) del Anexo N° 2 de la oferta de la empresa, éste declaró *“conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección”*, por lo que, considerando que, según lo señalado en la Opinión N° 052-2019/DTN, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección **no** determina la conclusión del procedimiento; **éste conocía que en la absolución de la Observación N° 01** de la Adjudicación Simplificada N° 39-2023-MTC/20, se señaló textualmente que: No se confirma lo solicitado para acogerse al DL N 1553-2023, debido a que ***“el presente servicio NO ES DE EJECUCIÓN PERIODICA”, y que no resulta aplicable incluir la opción al POSTOR ganador de la Buena Pro de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato; por lo que correspondía presentar carta fianza.***

En ese sentido, conforme a lo indicado por la Subdirección de Conservación el objeto del **presente servicio es de EJECUCIÓN ÚNICA**; por lo que, no resultaría posible, la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1553.

Asimismo, cabe recordar que lo señalado en el párrafo precedente fue comunicado al Consorcio, a través del Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1, conjuntamente con las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, en el presente procedimiento de selección no es posible aceptar la solicitud de retención como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose al Decreto Legislativo N° 1553, solicitada por el Consorcio; teniéndose en este extremo, **por no subsanada la observación relativa a la garantía de fiel cumplimiento.**

- b) Respecto a la Observación N° 02: El Consorcio no presentó el CONTRATO DE CONSORCIO con firmas legalizadas ante Notario Público de cada uno de dos (2) los integrantes del Consorcio.

En la subsanación presento copia simple del documento denominado “MINUTA” de fecha 23.10.2023, la cual no cumple con la formalidad establecida en el inciso c) del numeral 2.3 del Capítulo III de las Bases Integradas, donde se señala que el postor deberá presentar el: **c) Contrato de consorcio con firmar legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,** como puede apreciarse en la parte final del documento:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=CAYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCIENDO ESTOS PLENOS EFECTOS JURÍDICOS.

ii. LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INCORPORACIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ A TRAVÉS DE UNA **ADENDA AL CONTRATO**, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA POR UNANIMIDAD Y ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA SURTIR EFECTOS LEGALES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. -

EL PRESENTE CONTRATO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ SE HAYAN HECHOS EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES SI ESTAS HUBIERE.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, INTRODUCCIÓN Y LA CONCLUSIÓN DE LEY, INSERTE LO QUE CORRESPONDA Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA Y CURSE A LOS REGISTROS SI FUERA NECESARIO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, “LAS PARTES” FIRMAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

[Handwritten signature]

Mg. Cesar L. Triguero Ramon
INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A.
CESAR LEO TRIGUERO RAMON
DNI N° 3553124
GERENTE GENERAL

CREACIONES BRANDON
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.
RUC N° 20447561641
[Handwritten signature]

CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.
WALTER INQUILLA LUPACA
DNI N° 00516880
TITULAR GERENTE

CONSORCIO WALCANNVRE
WALTER INQUILLA LUPACA
REPRESENTANTE CONSORCIO

Por lo que, se tiene en este extremo, **por no subsanada la observación relativa al Contrato de Consorcio con firmas legalizadas.**

- c) **Respecto a la Observación N° 03:** El Consorcio presentó el CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), el cual se encuentra a nombre del Consorciado INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A.; teniéndose en este extremo, **por subsanada la observación.**
- d) **Respecto a la Observación N° 04:** La Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 9183-2023-MTC/20.13.1, sobre la base del Informe N° 213-2023-MTC/20.13.2.EPM, dirigido a Logística, procedió a pronunciarse con relación a los documentos presentados por la empresa en vía de subsanación; señalando: “(...)”, remito a usted la revisión a la Subsanación de Observaciones de los análisis de costos unitarios y formatos presentados por el postor



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ganador del proceso de selección, concluyendo **que éstas se encuentran OBSERVADOS**; en este extremo **debe tenerse por NO subsanada la observación**; como se señala a continuación:

N°	OBSERVACIÓN
1	<p>Se precisa que, el FORMATO N° 01 – PRESUPUESTO TOTAL MEJORAMIENTO, CONSERVACION Y GESTION no ha sido presentado por el postor, por lo que se solicita su inclusión y sin cambiar el costo de su oferta.</p> <p>Respuesta: Se presentó el formato. El postor ha levantado la observación.</p>
2	<p>Se precisa que, el FORMATO N° 02 – PRESUPUESTO TOTAL MEJORAMIENTO no ha sido presentado por el postor, por lo que se solicita su inclusión y sin cambiar el costo de su oferta.</p> <p>Respuesta: Se presentó el formato. El postor ha levantado la observación</p>
3	<p>Se precisa que, el FORMATO N° 03 – PRESUPUESTO TOTAL CONSERVACION Y GESTION no ha sido presentado por el postor, por lo que se solicita su inclusión y sin cambiar el costo de su oferta.</p> <p>Respuesta: Se presentó el formato. El postor ha levantado la observación.</p>
4	<p>Se precisa que, el FORMATO N° 04 – GASTOS GENERALES DE CONSERVACION Y GESTION no ha sido presentado por el postor, por lo que se solicita su inclusión y sin cambiar el costo de su oferta.</p> <p>Respuesta: Se presentó el formato. El postor ha levantado la observación.</p>
5	<p>Se precisa que, el FORMATO N° 5B – DETALLE DE GASTOS GENERALES VARIABLES - MEJORAMIENTO no ha sido presentado por el postor, por lo que se solicita su inclusión y sin cambiar el costo de su oferta.</p> <p>Respuesta: Se presentó el formato. El postor ha levantado la observación.</p>
6	<p>Se precisa que, el FORMATO N° 07 – PLAN DE MEJORAMIENTO A NIVEL DE SOLUCIONES BÁSICAS, presentado por el postor, se encuentra incompleto, no se ha incluido las dos últimas partidas, ni el pie de presupuesto correspondiente al formato, por lo que se solicita al postor a completar el formato y sin cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:</p>



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=CAYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	mes	1.00	6.00	15,000.00	45,000.00
B ALQUILERES Y SERVICIOS					537,527.01
B.1.0 Alquileres					
B.1.1 Oficina	mes	1.00	6.00	2,500.00	15,000.00
B.1.2 Equipos de Cómputo (Inc. Impresora y Plotter)	mes	5.00	6.00	350.00	10,500.00
B.1.3 Camioneta 4x4 para georeferenciación y otros (Inc. Seguros, operación y combustible)	mes	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00
B.1.4 Camioneta 4x4 para Jefe de estudio y Esp. (Inc. Seguros, operación y combustible)	mes	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00
B.1.5 Equipo Topográfico (Incluye Estación Total, nivel, prismas, jalones, etc.)	mes	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00
B.2.0 Servicios					
B.2.1 Ensayos, Suelos, Fuentes de Agua y Canteras.	glb	1.00		150,000.00	150,000.00
B.2.2 Georeferenciación con GPS	glb	1.00		125,000.00	125,000.00
B.2.3 Monumentación y Señalización de hitos (materiales)	glb	1.00		85,000.00	85,000.00
B.2.5 Transporte de muestras de ensayo de suelos (fletes) e insumos	glb	1.00		13,927.01	13,927.01
B.2.6 Información Geológica INGENMET, IGP, IGN	glb	1.00		15,000.00	15,000.00
B.2.7 Información Cartográfica y Meteorológica	glb	1.00		5,000.00	5,000.00
B.3 Otros Alquileres					
B.3.1 Comunicaciones	glb	1.00	6.00	350.00	2,100.00
C MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO					75,000.00
C.1.0 PASAJES					
C.1.1 Pasaje - Personal profesional	Pasajes	29.00		300.00	8,700.00
C.1.2 Pasaje - Personal técnico	Pasajes	27.00		300.00	8,100.00
C.2.0 ALIMENTACION					
C.2.1 Alimentación - Personal profesional	mes	37.00		600.00	22,200.00
C.2.2 Alimentación - Personal técnico y Auxiliar	mes	72.00		500.00	36,000.00
D MAT. MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA					4,350.00
D.1.0 Copias, Impresiones	glb	1.00	6.00	350.00	2,100.00



Respuesta: Se presentó el formato completo. El postor ha levantado la observación.

7 Se ha verificado que en el **FORMATO N° 06 – TRAMO II – MEJORAMIENTO** presentado por el postor, para la partida **CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO** se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR. Asimismo, se precisa que el postor no ha considerado la partida **SUBDREN**, la cual se encuentra presente en los TdR, por lo que deberá incluirla. En ese sentido, el postor deberá realizar las correcciones indicadas sin cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se **observa** el **FORMATO** como se muestra en la imagen:

Ruta: TRAMO 2 km 22+750 - km 42+150
Tramo:
Actividad: Mejoramiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION - TRAMO 2B ALT 02	glb	1.00	385,600.00	385,600.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	Km	19.40	1,551.16	30,092.50
2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
2.01	CORTE EN EXPLANACIONES SIN CLASIFICAR	m3	13,812.45	6.85	94,615.28
2.02	TERRAPLENES	m3	213.10	68.62	14,622.92
2.03	MEJORAMIENTOS DE SUELOS	m3	4,712.85	134.28	632,841.50
2.04	ESCARIFICADO DE CAPA GRANULAR EXIS. (E=5 cm) Y APOORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND - TRAMO 2B	m3	16,990.10	82.25	1,397,435.73
2.05	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	96,080.93	5.46	524,601.88
2.06	MICROPAVIMENTO E=12 mm	m2	96,080.93	15.16	1,456,586.90
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
3.01	COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 36"	und	5.00	14,509.09	72,545.45
3.02	COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 48"	und	8.00	18,098.30	144,786.40
3.03	CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO	m	7,520.00	92.84	698,156.80
3.04	CUNETA BATEA	m	48.00	43.81	2,102.88
3.05	ZANJA DE DRENAJE	m	520.00	105.89	55,062.80
3.06	CUNETAS TRIANGULARES SIN REVESTIR	m	7,210.00	0.90	6,489.00
3.07	BADENES DE CONCRETO TIPO 1 (A=7.0 m)	m	95.00	3,560.08	338,207.60

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

8 Se ha verificado que en el **FORMATO N° 06 – TRAMO III – MEJORAMIENTO** presentado por el postor, para la partida **MURO DE CONCRETO TIPO 2 (H=3.0 m)** se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR y sin cambiar el costo de su oferta; por lo tanto, se **observa** el **FORMATO** como se muestra en la imagen:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHYH7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 6 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, and Partial. Includes sections for 'DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD' and 'ZANJA DE DRENAJE'.



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ruta: TRAMO 10 km 49+830 - km 82+360					
/Tramo: Conservación Rutinaria - Antes de Mejoramiento					
Actividad: Conservación Rutinaria - Antes de Mejoramiento					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
1.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
1.01	LIMPIEZA DE CALZADA Y BERMAS	km	97.59	97.20	9,485.75
1.02	ROCE MANUAL	m2	4,879.50	0.52	2,537.34
1.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	m2	2,725.56	14.63	39,874.94
1.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	m2	1,362.78	28.29	38,553.05
1.05	PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	m2	5,277.11	1.31	6,913.02
1.06	BACHEO EN AFIRMADO	m3	263.86	102.81	27,127.45
1.07	SELLADO DE JUNTAS HASTA 12 MM EN CONCRETO HIDRAULICO	m	68.00	5.26	357.68
1.08	SELLADO DE GRIETAS ENTRE 3 MM Y 30 MM EN CONCRETO HIDRAULICO	m	34.00	9.29	315.86
1.09	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES	m3	1,626.50	9.50	15,451.75

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

11 Se ha verificado que en el **FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10A – MEJORAMIENTO** presentado por el postor, la partida **MICROPAVIMENTO E=12 mm** presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que, al momento de realizar la verificación del cálculo del formato, se ha encontrado que el valor de **IGV** presentado por el postor, no es el correcto si se consideran solo los decimales que se pueden observar en su presentación, por lo que el postor deberá de realizar la verificación y corrección del cálculo. En ese sentido, se solicita que el postor realice las correcciones indicadas y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se **observa** el **FORMATO** como se muestra en la imagen:

2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA				-
2.01	MEJORAMIENTOS DE SUELOS	m3	688.32	134.28	92,427.61
2.02	ESCARIFICADO DE CAPA GRANULAR EXIS. (E=5 cm) Y APORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND - TRAMO 10A	m3	1,213.86	82.25	99,839.99
2.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	4,867.10	5.46	26,574.37
2.04	MICROPAVIMENTO E=12 mm	m2	4,867.10	15.16	73,785.24
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				-
3.01	CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO	m	1,530.00	92.84	142,045.20
3.02	CUNETAS BATEA	m	64.00	43.81	2,803.84
3.03	CUNETAS TRIANGULARES SIN REVESTIR	m	425.00	0.90	382.50
4.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				-
4.01	SENALES PREVENTIVAS	und	12.00	327.47	3,929.64
4.02	SENALES REGLAMENTARIAS	und	3.00	337.47	1,012.41
4.03	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	238.00	11.42	2,717.96
4.04	POSTES DE KILOMETRAJE	und	2.00	150.50	301.00
4.05	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO	m	12.00	706.30	8,475.60
5.00	PROTECCION AMBIENTAL				-
5.01	PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO - TRAMO 10A	glb	1.00	30,000.00	30,000.00
5.02	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	688.32	3.22	2,216.39
COSTO DIRECTO (C.D.)					504,157.64
UTILIDAD (%) (7.3569568438991%CD)					37,090.66
SUB- TOTAL (S-T) (COSTO DIRECTO + UTILIDAD)					541,248.30
I.G.V. 18%					97,424.70
PRESUPUESTO TOTAL (inc. IGV) (SUB TOTAL + IGV)					638,673.00
Longitud en Km.					1.190
Costo por Km					536,700.00

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

12 Se ha verificado que en el **FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10B – MEJORAMIENTO** presentado por el postor, la partida **MICROPAVIMENTO E=12 mm** presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que se está usando progresivas erróneas para la identificación del tramo en el **FORMATO**. En ese sentido, se



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

solicita que el postor realice la corrección indicada y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, METRADO, P.U., PARCIAL. Includes items like TRABAJOS PRELIMINARES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, etc.

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

13 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10D – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que para la partida MARCAS EN EL PAVIMENTO se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR. En ese sentido, se solicita que el postor realice las correcciones indicadas y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, METRADO, P.U., PARCIAL. Includes items like MICROPAVIMENTO E=12 mm, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 36", etc.

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

14 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10F – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. Asimismo, se precisa que para la partida GUARDAVIA METALICO se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR. En ese sentido, se solicita que el postor realice las correcciones indicadas y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 6 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Price, Total. Rows include MICROPAVIMENTO E=12 mm, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, COLOCACION DE ALCANTARILLA TMC DE Ø 36", etc.

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

15 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X, SUBTRAMO 10G – MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida MICROPAVIMENTO E=12 mm presenta una denominación diferente a la indicada en los TdR, por lo que el postor deberá realizar la corrección, de manera que la denominación de la partida en el formato sea congruente con los TdR y los APU. En ese sentido, se solicita que el postor realice la corrección indicada y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Table with 6 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Price, Total. Rows include TRABAJOS PRELIMINARES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, etc.

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

16 Se ha verificado que en el FORMATO N° 06 – TRAMO X – CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUES DEL MEJORAMIENTO presentado por el postor, la partida LIMPIEZA DE CUNETAS NO REVESTIDAS para se está usando un metrado diferente al indicado en los TdR, por lo que el postor deberá de corregir el metrado de manera que este sea congruente con lo indicado en los TdR. En ese sentido, se solicita que el postor realice la corrección indicada y sin cambiar el postor de su oferta, por lo tanto, se observa el FORMATO como se muestra en la imagen:

Table with 6 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Price, Total. Rows include SELLADO DE GRIETAS ENTRE 3 MM Y 30 MM EN CONCRETO HIDRAULICO, LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES, etc.

Respuesta: El postor no ha levantado la observación.

17 Se ha verificado que el Postor Ganador ha presentado el sustento de los Análisis de Precios Unitarios para la Estructura de Costos, sin embargo, la misma se encuentra incompleta y desordenada, ya que no especifica ¿a qué tramo? y ¿a qué actividad? corresponde dicho análisis de Precios Unitarios por actividad a ejecutar. Por lo tanto, se



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

observa todos los análisis de precios Unitarios en la Estructura de Costos, por lo que solicita al Postor presentar los análisis de precios Unitarios de todas las actividades a ejecutar para la Estructura de Costos respetando el Costos de su oferta.

Respuesta: El postor no ha presentado los Analisis de Precios Unitarios de la Estructura de Costos, por lo tanto, se reitera que está Observado.

18 Se ha verificado en la estructura de Costos, que el Postor ha presentado para la Actividad ESCARIFICADO DE CAPA GRANULAR EXIS (E=5 cm) Y APOORTE DE MATERIAL ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND para el componente de Inversión, donde la incidencia del insumo CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5kg) que plantea el Postor no cumple con las exigencias mínimas que te exige los TDR, Por lo tanto, se exige al Postor incluir la dosificación mínima que te exige los TDR, respetando el Costos de la oferta para todos los tramos donde se requiera ejecutar la Actividad ESCARIFICADO DE CAPA GRANULAR EXIS (E=5 cm) Y APOORTE DE MATERIAL ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND, por todo lo expuesto, se observa el APU de la Actividad, como se aprecia en la imagen:

Table with columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes sub-headers for Mano de Obra, Materiales, Equipos, and Subpartidas.

Respuesta: El postor no ha presentado los Analisis de Precios Unitarios de la Estructura de Costos, por lo tanto, se reitera que está Observado.

19 Se ha verificado en la estructura de Costos, que el Postor ha presentado para la Actividad CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO para el componente de Inversión, donde se precisa que de acuerdo a la experiencia que viene trabajando la Entidad faltan incluir insumos partidas en la actividad CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO que plantea el Postor, Por lo tanto, se exige al Postor incluir los insumos partidas necesarios, respetando el Costos de la oferta para todos los tramos donde se requiera ejecutar la Actividad CUNETAS TRIANGULAR DE CONCRETO, por todo lo expuesto, se observa el APU de la Actividad.

Table with columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes sub-header for Subpartidas.

Respuesta: El postor no ha presentado los Analisis de Precios Unitarios de la Estructura de Costos, por lo tanto, se reitera que está Observado.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=CAHY7Y2w/m4=





20	<p><i>Se ha verificado en la estructura de Costos, que el Postor ha presentado el Costo de Mano de Obra respecto al Régimen de Construcción Civil sobredimensionado, transgrediendo lo publicado por el INEI, respecto al ACTA FINAL DE NEG. COLECT. EN CONST. CIVIL 2022-2023 del EXP. N° 077-2022-MTPE/2.14 del 27 de septiembre del 2022, para los componentes de Conservación e Inversión, que plantea el Postor, Por lo tanto, se exige al Postor actualizar los Costos de la Mano de Obra respecto al Régimen de Construcción Civil vigente, respetando el Costo de la oferta para todos los tramos donde se requiera ejecutar el servicio por todo lo expuesto, se observa el Costo de la Mano de Obra.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción Recurso</th> <th>Unidad</th> <th>Cuadrilla</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio S/.</th> <th>Parcial S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0101010002</td> <td>CAPATAZ</td> <td>hh</td> <td>0.5000</td> <td>0.2222</td> <td>34.31</td> <td>7.62</td> </tr> <tr> <td>0101010003</td> <td>OPERARIO</td> <td>hh</td> <td>2.0000</td> <td>0.8889</td> <td>27.45</td> <td>24.40</td> </tr> <tr> <td>0101010004</td> <td>OFICIAL</td> <td>hh</td> <td>3.0000</td> <td>1.3333</td> <td>21.58</td> <td>28.77</td> </tr> <tr> <td>0101010005</td> <td>PEON</td> <td>hh</td> <td>10.0000</td> <td>4.4444</td> <td>19.53</td> <td>86.80</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>147.59</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respuesta: El postor no ha presentado los Analisis de Precios Unitarios de la Estructura de Costos, por lo tanto, se reitera que está Observado.</p>	Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	0101010002	CAPATAZ	hh	0.5000	0.2222	34.31	7.62	0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.8889	27.45	24.40	0101010004	OFICIAL	hh	3.0000	1.3333	21.58	28.77	0101010005	PEON	hh	10.0000	4.4444	19.53	86.80							147.59
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.																																					
0101010002	CAPATAZ	hh	0.5000	0.2222	34.31	7.62																																					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.8889	27.45	24.40																																					
0101010004	OFICIAL	hh	3.0000	1.3333	21.58	28.77																																					
0101010005	PEON	hh	10.0000	4.4444	19.53	86.80																																					
						147.59																																					
21	<p><i>Se solicita al Postor actualizar la Estructura de Costos para el levantamiento de observación.</i></p> <p>Respuesta: El postor no ha actualizado la Estructura de Costos, por lo tanto, se reitera que está Observado.</p>																																										

3.10 Que, respecto al presente panorama, resulta pertinente señalar que el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, referido a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; entre otros aspectos, establece que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato; asimismo, precisa que en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, o otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad; estableciéndose que a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

3.11 Al respecto, cabe indicar que **la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto;** esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.

Así, en diversas resoluciones, el Tribunal⁷ ha precisado que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

⁷ A manera de ejemplo se tienen la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-20217CE, publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, **se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato** o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable.

Por tanto, el incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en las bases no sólo se dará por la omisión de su entrega; sino también, por el hecho de que, aun cuando se haya presentado ésta sea observada por la Entidad y se incumpla con realizar la subsanación adecuadamente en el plazo otorgado por esta.

- 3.12 Como se puede apreciar, en el presente caso, pese a que la Entidad mediante Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1 de fecha 16.10.2023, previo procedimiento de ley, ha cumplido escrupulosamente con requerirle a la empresa que cumpla con subsanar las observaciones de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Conservación mediante Memorándum N° 8645-2023-MTC/20.13.1, relativas a la Estructura de costos, Formatos N° 01 al N° 11, además de la observación realizada por Logística sobre la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato, contrato de consorcio con firmas legalizadas y CCI; **éste ha incumplido con subsanar la totalidad de las observaciones**, puesto que, si bien subsanó la Carta de CCI del Consorcio (Observación N° 3), **no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato** (Observación N° 1), y el Contrato de Consorcio con Firmas Legalizadas.
- 3.13 Preciado lo anterior, el incumplimiento de la empresa de subsanar las observaciones advertidas y comunicadas mediante Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1, genera la imposibilidad de perfeccionar el contrato por causa imputable a este; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, se configura **la pérdida automática de la buena pro** otorgada al **CONSORCIO VIAL CANAYRE** (Integrado por INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.), respecto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SANTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE”.
- 3.14 Ahora bien, toda vez que ha operado la pérdida automática de la buena pro del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, esto es, que el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiera al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que presente los documentos para perfeccionar el contrato, y en caso de no haber, declara desierto el procedimiento de selección.
- 3.15 Siendo así, en el Formato N 22 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0039-2023 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC-20), se aprecia que, como resultado del sorteo electrónico, el **CONSORCIO VIAL SAN MIGUEL (conformado por las empresas MARVA DI CASA S.R.L. (20610806296), OZONE ECOLOGICAL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHY7Y2w/m4=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EQUIPMENTS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (99000032014), y JAY COMPANY E.I.R.L. (20603582692)), ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, en este sentido, de conformidad con el acotado artículo, corresponde al órgano encargado de las contrataciones, que, en un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiera al **CONSORCIO VIAL SAN MIGUEL**, la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del mencionado artículo normativo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 En virtud de lo precedentemente expuesto, en el presente caso se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO VIAL CANAYRE** (Integrado por INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A., y CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L.), por no haber subsanado las observaciones que le fueron comunicadas el 19.10.2023 mediante Oficio N° 2798-2023-MTC/20.2.1; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en los numerales 141.3 del artículo 141 del Reglamento, se configura la pérdida automática de la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2023-MTC/20 derivado del CONCURSO PUBLICO N° 0023-2022-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE – 28B (L.D. CUSCO EN SAN FRANCISCO) SANTA ROSA – SAN MIGUEL / EMP. PE-28B (ROSARIO) - CANAYRE”.
- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificado al **CONSORCIO VIAL CANAYRE**, el mismo día de su publicación.
- 4.3 Corresponde a Logística publicar la buena pro en favor del **CONSORCIO VIAL SAN MIGUEL conformado por las empresas MARVA DI CASA S.R.L. (20610806296), OZONE ECOLOGICAL EQUIPMENTS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (99000032014), y JAY COMPANY E.I.R.L. (20603582692)**, en la plataforma del SEACE, conforme con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento y el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- 4.4 Asimismo, una vez que se consienta la pérdida de la buena pro corresponde que se realice la denuncia pertinente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE
LOGÍSTICA
DNI: 10281813
Fecha: 27/10/2023
20:31:35

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL

FJSM/DEMT/cgvm



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-046212-2022 V-56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=CAHY7Y2w/m4=>

